

**CIRCULAR ESPECIAL N° 8844**

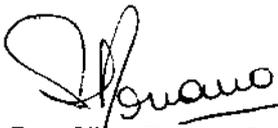
Buenos Aires, 17 de marzo de 2025.

Señor Gerente:

**SSN – TASA UNIFORME**

Tengo el agrado de dirigirme a usted a fin de informarle que por Resolución N° 159 SSN (B.O.: 17/3/2024), se incorpora el punto 81.4. del Reglamento General de la Actividad Aseguradora y se deroga el punto 23.4. del Reglamento General de la Actividad Aseguradora

Saludos cordiales,

  
Dra. Silvia Roxana Romano  
Asesoría Letrada

**23.4. Aprobaciones de carácter general**

Las entidades aseguradoras pueden utilizar libremente los planes, cláusulas y demás elementos técnico-contractuales que obran en el sitio web de la SSN ([www.ssn.gov.ar](http://www.ssn.gov.ar)), cuando éstos hayan sido aprobados con carácter general por esta SSN, sin necesidad de solicitar autorización particular o adhesión. A tal efecto la aseguradora debe estar autorizada a operar en el Ramo respectivo. Para los ramos contemplados en el punto 23.6. sólo resultan de aplicación las aprobaciones de carácter general. No rigiendo para los mismos lo dispuesto en los puntos 23.2. y 23.3., sin perjuicio de las modificaciones o nuevos elementos presentados en los términos previstos en el punto 23.7. El presente procedimiento no se hace extensivo a las condiciones tarifarias, las cuales deben adecuarse a lo establecido en el punto 26.